

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LAS AGRUPACIONES QUE PARTICIPAN EN EL CARNAVAL DE ROSES, PROGRAMA 11.

1. Objeto de la subvención

Fomentar la participación y la calidad del Carnaval de Roses apoyando Las agrupaciones de Roses que participan.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

3. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria de subvenciones objeto de este programa las agrupaciones que participan en el Carnaval de Roses que sea:

- a) Asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas i domiciliadas en el municipio de Roses.
- b) Las personas físicas domiciliadas en Roses que actúen en representación de la agrupación.

4. Requisitos para tener la condición de beneficiario

1. Haberse inscrito y participado en las tres pasadas del Carnaval de Roses 2022.
2. En caso que una agrupación no haya podido participar en alguna de las pasadas por causa de fuerza mayor, no perderá la condición de beneficiario siempre y cuando lo acredite mediante documento probatorio y lo comunique al Ayuntamiento.
3. El grupo debe tener carroza. Se entiende como carroza un remolque o plataforma adornada y estirada por un vehículo de cuatro ruedas.
4. Haber cumplido con todo lo expuesto en los Mandamientos del Carnaval de Roses.
5. Cualquier comportamiento incívico supondrá la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

5. Cuantía de las subvenciones

La cantidad máxima destinada a esta línea de subvenciones es de 16.250,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 40 3383 4850000.

La totalidad de la cuantía se repartirá entre todos los beneficiarios, estableciéndose un importe máximo de 800,00 € por grupo.



6. Órgano instructor

La instrucción del procedimiento corresponderá, en todo caso, al área de Cultura y Fiestas.

7. Resolución de las solicitudes

La resolución de la concesión de estas subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local y se realizará conjuntamente en un único acto administrativo a la finalización del plazo. En caso de ser favorables las resoluciones, su notificación individual se sustituirá por el correspondiente ingreso en cuenta.

8. Regulación jurídica

En todo lo que no se prevé de forma específica en estas bases le será de aplicación:

- Las bases generales reguladoras de subvenciones municipales a las que se puede acceder haciendo clic en el siguiente enlace: [Bases generales reguladoras de subvenciones municipales](#).
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2003, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Cualquier otra disposición normativa que sea aplicable por razón de la materia o del sujeto.

